

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

El Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que obra en documento electrónico 02 en expediente digital, obra solicitud de desistimiento de la demanda, impetrada por ambas partes, y revisadas sus facultades otorgadas en el poder inicial, es por lo que el Despacho dispone:

PRIMERO: ACEPTA EL DESISTIMIENTO propuesto por la parte demandante, de conformidad con el artículo 14 del C.G.P.

SEGUNDO: SIN COSTAS.

TERCERO: Una vez realizada la desanotación en el sistema, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

A.A.
Juez

a.a.

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f27e0f0c7ea98c6160b2a2c2bc9eacbe7ad6177a84a3cd6195a43ee17c5b9add**
Documento generado en 27/07/2022 06:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>